

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504399

**Materia** Transparencia

**Asunto** Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 46974/2025. Solicitud de información presentada con fecha 28/7/2025 sobre acceso al expediente de subvenciones que se hayan otorgado a las Fiestas de la Media Legua, así como las facturas aportadas por las comisiones.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 14/11/2025 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 28/7/2025 sobre el acceso al expediente de subvenciones que se hayan otorgado a las Fiestas de la Media Legua, así como las facturas aportadas por las comisiones, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Orihuela, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 13/2/2026, ha indicado lo siguiente:

(...) Se pone en conocimiento del Síndic de Greuges que se aceptan íntegramente todas las consideraciones realizadas por dicha institución, así como que se ha procedido a reiterar al departamento que contiene la documentación solicitada que emita informe en el plazo IMPROORROGABLE de 5 días hábiles, dado que el mismo es preceptivo en el expediente, de conformidad con el art. 13.6 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información. En el caso de que no se proceda a la emisión de dicho informe, se procederá por el área de transparencia a emitir resolución manifestando esta circunstancia y dando cuenta a la autoridad que corresponda a efectos de que determine la responsabilidad que proceda (...)"

Con fecha 13/2/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 16/2/2026, ha efectuado las siguientes alegaciones:

(...) No se me ha dado acceso al expediente ni a lo solicitado. La notificación recibida indica que la Concejalía de Transparencia vuelve a solicitar a la Concejalía de Festividades que aporte lo solicitado por esta parte. Pero estamos en la misma situación, es decir, no se nos da acceso a la documentación solicitada (...).

Por otra parte, consideramos que el Ayuntamiento de Orihuela no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 17/11/2025 -y recibida por esta corporación local el 18/11/2025-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Orihuela no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 8/1/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana